

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y HACEN PUBLICAS LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER ERASMUS ESTUDIOS, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER, PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026 DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS +**

El **Banco Santander**, según acuerdo firmado con la **Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE)** ha creado el Programa “**Becas Santander Erasmus**” con el objetivo de ayudar a los estudiantes universitarios que obtengan plazas Erasmus+ en el curso 2025/2026 promoviendo así la movilidad y formación de estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

A tal efecto la Universidad Rey Juan Carlos de acuerdo al convenio de colaboración con el Banco Santander, convoca por medio de la presente convocatoria un total de **SESENTA BECAS de 1000€** destinadas a estudiantes que tengan concedida una plaza Erasmus+ estudios para el curso académico 2025/2026.

La presente convocatoria se aprueba al amparo de las bases generales del programa “Becas Santander Erasmus” y queda sujeta a la concesión definitiva de los fondos por parte del Banco Santander.

**1º.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA**

El objetivo es ayudar a los estudiantes universitarios que vayan a realizar una estancia Erasmus en el extranjero durante el curso académico 2025/2026, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, y fomentar su empleabilidad antes, durante y después de su estancia internacional

**2º.- REQUISITOS PARA SER ADJUDICATARIO DE ESTAS BECAS**

Tener concedido una plaza de intercambio dentro del Programa Erasmus+ por medio de la presente convocatoria.

**3º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**3.1 Órgano Competente:**

Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación provisional de plazas, renuncia de plazas y ayudas será responsabilidad del Órgano Instructor de la presente convocatoria y mediante una Comisión de Valoración formada por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, el Director de Área de Proyectos y Relaciones Internacionales y la Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales será la encargada de realizar la asignación definitiva de plazas reservándose el derecho de aclarar las

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 18-03-2025 11:31:25 |

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

bases contenidas en la presente convocatoria, así como de dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

### 3.2 Formulario de solicitud.

La solicitud se presentará online, sin perjuicio de lo establecido en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los estudiantes deberán rellenar dentro de los plazos establecidos el formulario electrónico que estará disponible en la página web de la URJC en el siguiente link: <https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/BSANTANDER>

**Paralelamente todo alumno que opte a una beca Santander Erasmus deberá inscribirse de manera obligatoria en la página web: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), obligatoriamente con el correo institucional de [alumnos.urjc.es](mailto:alumnos.urjc.es)**

**3.3 Plazo de solicitud.** El plazo para la presentación de las solicitudes on-line será de **15 días hábiles** desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), previa remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**3.4** Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras su evaluación, se publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales un **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, indicando en estas últimas las causas de dicha exclusión, para que, en el plazo de **diez días hábiles** desde el día siguiente a su publicación puedan **subsanan** los defectos observados, a través del Registro General o auxiliares de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, y evaluada la nueva documentación aportada, se procederá a publicar en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales el **listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas** en el procedimiento frente al cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicho listado en el tablón electrónico oficial de dicha Universidad.

Una vez admitida con carácter definitivo la solicitud instada, la evaluación de la misma se llevará a cabo por la Comisión de Valoración establecida en el apartado 4 de la presente resolución y en base los criterios determinados en dicho apartado.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales **propuesta de resolución provisional de adjudicación de la ayuda** frente a la cual los interesados podrán formular **alegaciones** en un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a dicha publicación, a través del Registro General o auxiliares de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resueltas las alegaciones presentadas por la Comisión de Valoración, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales elevará **propuesta de resolución definitiva** al Rector.

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 18-03-2025 11:31:25 |

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

### 3.5 Resolución Rectoral

El Rector de la URJC dictará **resolución definitiva** en la que se indicarán los estudiantes que resultan beneficiarios, así como, listado en orden de puntuación obtenida de los alumnos que permanecerán en lista de espera por si se produjesen renuncias a las becas inicialmente concedidas. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El **plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 4. ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS SANTANDER ERASMUS

El procedimiento de concesión de las becas se regirá por el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación y renuncia de ayudas será competencia del **Vicerrectorado de Relaciones Internacionales** de la URJC, que será el **Órgano Instructor**.

La selección de los beneficiarios se hará por la **Comisión de Valoración** de la presente convocatoria, que estará formado por:

Dña. María Luisa Humanes Humanes, Vicerrectora de Relaciones Internacionales  
D. Pablo T. Salvadores Alonso, Director de Area de Proyectos y Relaciones Internacionales  
Dña. Constanza Barrios Ramos, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.

SUPLENTEs:

Dña. María Ángeles Cano Linares, Directora Académica de Internacionalización y Promoción Lingüística  
Dña. Elisa Gómez-Luengo San Román, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales  
Dña. Soledad Carretero Niembro, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales

Esta selección se realizará en función de la nota media y créditos superados de cada estudiante y que serán tomados de los utilizados en la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se aprueba la convocatoria de movilidad

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 18-03-2025 11:31:25 |

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

internacional de estudiantes para realizar estudios en el curso académico 2025/2026 para adjudicar las plazas de movilidad para las que se convocan las presentes becas.

Las becas serán asignadas entre todos los adjudicatarios de una plaza Erasmus+ de la URJC en la Convocatoria de Movilidad Internacional de estudiantes para realizar estudios en el curso académico 2025/2026, una vez esté publicada la Resolución Rectoral de destinos adjudicados.

Entre todos aquellos estudiantes que hayan obtenido una plaza Erasmus + se asignarán las becas "Santander Erasmus" a aquellos estudiantes que tengan una mayor puntuación. Esta puntuación definitiva con la que cada estudiante optará a estas becas será la resultante de la nota media de expediente tras aplicarse el siguiente coeficiente corrector según el área de conocimiento de cada titulación cursada por el estudiante:

- Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería 1,17
- Estudios del área de Ciencias 1,11
- Estudios del área de Ciencias de la Salud 1,05
- Estudios del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales 1,00
- Estudios del Área de Artes y Humanidades 1,00

Con la puntuación resultante será con la que opte a estas ayudas.

A igualdad de puntuación y para calcular el desempate entre los mismos se tendrá en cuenta en primer lugar aquellos candidatos a esta beca que sean beneficiarios de una beca general del ministerio en el presente curso y en el caso de que continúe el empate, se utilizará como criterio el número de créditos superados, adjudicándose la ayuda al alumno que haya superado un mayor número de créditos. Si persistiera el empate se utilizaría la nota media de expediente.

En el caso de producirse renunciaciones a las ayudas financieras adjudicadas, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales procederá a la reasignación de las ayudas entre los alumnos admitidos con mayor nota media de expediente según el orden contenido en la relación de alumnos con plaza definitiva Erasmus+ y según los criterios indicados anteriormente.

Las Becas Santander Erasmus serán compatibles con ayudas de otras instituciones o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.

El pago de las becas se realizará por la URJC mediante una transferencia bancaria a la cuenta abierta por los estudiantes beneficiarios en el Banco Santander S.A.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, con carácter previo al abono de la beca adjudicada, de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha declaración debe acreditar:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 18-03-2025 11:31:25 |

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

La declaración responsable (Anexo I) se deberá presentar a través de la sede electrónica siguiendo el procedimiento establecido. Sin este documento no se comenzará a tramitar el pago de la beca.

## 5.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS BECAS

**5.1 Se convocan 60 becas de 1000 euros** destinadas a estudiantes que tengan concedida una plaza Erasmus+ estudios para el curso académico 2025/2026.

5.2 El importe de la presente convocatoria de becas Erasmus Santander se imputará a la aplicación presupuestaria 30VCRISR 423A 483.06 por un total de 60.000 euros del presupuesto de la URJC del año 2025.

## 6.- ABONO DE LAS BECAS

**6.1** El abono de las becas se realizará al inicio de la estancia en la institución extranjera y se tramitará una vez se haya recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales el certificado de llegada firmado y sellado por la universidad de acogida. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el alumno renunciará a la ayuda concedida.

**6.2 Sistema de pago.** El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante **transferencia bancaria** a cuentas corrientes abiertas en el Banco Santander, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.

**6.3 Compatibilidad de las becas SANTANDER ERASMUS.** Las becas Santander Erasmus serán compatibles con ayudas y préstamos de otras instituciones o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.

**6.4 Renuncias y reintegros de las ayudas.** En el caso de renuncia una vez iniciado el intercambio académico o no completarse la estancia en su duración prevista, el beneficiario se compromete a devolver la parte proporcional de la ayuda recibida, salvo causa justificada así considerada por la Universidad Rey Juan Carlos.

El reintegro de la cantidad percibida en exceso por el alumno que no completase la totalidad del periodo de intercambio académico concedido, por causas injustificadas, deberá realizarse al primer requerimiento de la URJC, pudiéndose devengar intereses y costas a favor de dicha universidad en caso de negativa infundada y prolongación excesiva del procedimiento correspondiente.

## 7. TRATAMIENTO DE CARÁCTER PERSONAL

7.1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

7.1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico [protecciondedatos@urjc.es](mailto:protecciondedatos@urjc.es).

7.1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la convocatoria de movilidad de estudiantes y la concesión de ayudas, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 18-03-2025 11:31:25 |

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

7.1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

7.1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

7.1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales. Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

7.1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

7.2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

7.3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: [protecciondedatos@urjc.es](mailto:protecciondedatos@urjc.es).

7.4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

7.5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

## 8. DISPOSICIÓN FINAL

8.1 La presentación de la solicitud para la adjudicación de ayudas en universidades dentro del Programa ERASMUS + supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 18-03-2025 11:31:25 |

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

8.2 Todas las notificaciones que se realicen desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC serán a través del correo electrónico corporativo de la URJC. (Correo de alumnos [NOMBRE@alumnos.urjc.es](mailto:NOMBRE@alumnos.urjc.es)).

9. RECURSOS

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo. Javier Ramos López

RECTOR

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 18-03-2025 11:31:25 |

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>